- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5936

Viedma, 30 de noviembre de 2020

AÑO LXI PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 43 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5936.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5475.- 24/11/2020.- Modifica artículos e incisos de la ley nº 5190 3

5476.- 24/11/2020.- Se transfieren a favor del Estado Nacional la jurisdicción y el dominio necesarios para que éste ejerza las competencias previstas en la ley nacional nº 22351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, sobre el total de los sectores fiscales (intermareal y marino) 5

DECRETO

1339.- 17/11/2020.- Otorgar un anticipo de Coparticipación a favor de la Municipalidad de Villa Regina, destinado a los fines de hacer frente a los sueldos del personal municipal, bienes de consumo y servicios para la prestación de los servicios retributivos básicos e indispensables para la ciudad 10

1340.- 17/11/2020.- Aprobar el instructivo para la implementación del Apartado 1), Inciso a) del Artículo 12°de la Ley K N° 48 modificado por la Ley N° 5434 11

1372.- 17/11/2020.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Menucos 16

1398.- 17/11/2020.- Sustituir el apartado a.4.1 y a.4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios 17

DECRETOS SINTETIZADOS 18

RESOLUCIONES 19

LICITACIONES 21

CONCURSO 22

EDICTOS DE MINERÍA 22

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 23

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 24

REMATES 33

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC 33

CONVOCATORIAS 39

AVISO BOLETÍN OFICIAL 43

SUPLEMENTO 5936 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOLUCIÓN Nº 913 - 25/11/2020

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5936.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5475

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Modifica el artículo 48 de la ley nº 5190, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 48.– Denominación y asignación de competencia general. En la Primera Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y una (1) Cámara del Trabajo.

En la Segunda Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y dos (2) Cámaras del Trabajo.

En la Tercera Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y dos (2) Cámaras del Trabajo.

En la Cuarta Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y una (1) Cámara del Trabajo".

Artículo 2º.- Modifica el inciso a) punto 1, del artículo 49 de la ley nº 5190, que queda redactado de la siguiente forma:

"a) Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa:

1. De los recursos deducidos contra las decisiones de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia en el Fuero Civil, Comercial y de Minería, en el Fuero de Familia y del Fuero Contencioso Administrativo de sus respectivas jurisdicciones judiciales, de acuerdo con las leyes procesales".

Artículo 3º.- Suprime el punto 3 del inciso a) del artículo 49 de la ley nº 5190.

Artículo 4º.- Suprime el inciso i) del artículo 51 de la ley nº 5190

Artículo 5º.- Modifica el artículo 53 de la ley nº 5190, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 53.- Número. Competencia territorial. En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

a) Ocho (8) Juzgado de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.

b) Quince (15) en la Segunda Circunscripción Judicial.

c) Diez (10) en la Tercera Circunscripción Judicial.

d) Ocho (8) en la Cuarta Circunscripción Judicial".

Artículo 6º.- Modifica el artículo 54 de la ley nº 5190 respecto a los organismos con asiento de funciones en ciudades cabeceras, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

" Artículo 54.- Denominación y asignación de competencia general.

- Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma.

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) Juzgado nº 13: tendrá competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Primera Circunscripción Judicial.

- Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: General Roca.

a) ...

b) ...

c) ...

d) Juzgado nº 15: tendrá competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Segunda Circunscripción Judicial.

- Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

a) ...

b) ...

c) ...

d) Juzgado nº 13: tendrá competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Tercera Circunscripción Judicial.

- Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Cipolletti.

a) ...

b) ...

c) ...

d) Juzgado nº 15: tendrá competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Cuarta Circunscripción Judicial".

Artículo 7º.- Modifica el artículo 55 de la ley nº 5190, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 55.- Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería, de Familia y Contencioso Administrativo.

a) ...

b) ...

c) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo entienden y ejercen la jurisdicción voluntaria y contenciosa en el conocimiento y decisión de las causas en las que sean parte los Estados provincial o municipal, sus entidades descentralizadas y los entes públicos no estatales o privados en cuanto ejerzan potestades públicas de conformidad a las leyes procesales. Se exceptúan las acciones de amparo, cuando el juez elegido corresponda a otro fuero".

Artículo 8º.- Suprime el inciso b) del Apartado I del artículo 76 de la ley nº 5190.

Artículo 9º.- Incorpora como inciso e) del artículo 83, el siguiente texto:

"Artículo 83.- Número y Funciones

El Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia tendrán las siguientes Secretarías sujetas a la determinación del primero:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) Hasta dos (2) en cada Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo".

Artículo 10º.- A partir de la puesta en funcionamiento de todos los Juzgados en los Contencioso Administrativo queda derogado el Capítulo X del Anexo I "Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro" ley nº 5106.

Artículo 11º.- Incorpora el Capítulo X: Recursos y Remisión, al Anexo I de la ley nº 5106 "Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro" con los siguientes textos y números:

"Artículo 27.- Recursos. Es de aplicación a la vía recursiva, en general, el Capítulo IV del Título IV del Código Procesal Civil y Comercial, a excepción del recurso de apelación contra la sentencia definitiva, que se sustancia en origen, debe interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y fundarse dentro de los diez (10) días computados desde el auto que lo concede. El plazo para contestar el traslado de la expresión de agravios también será de diez (10) días computados desde que se notificare personalmente o por cédula a la contraria. Cumplido, de corresponder, se elevan a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativa.

El Superior Tribunal de Justicia interviene en instancia extraordinaria".

"Artículo 28.- Remisión. En todo lo no regulado en las normas que anteceden es de aplicación al proceso contencioso administrativo lo dispuesto para el proceso ordinario y ejecuciones fiscales –en cuanto no tuvieran un régimen especial- del Código Procesal Civil y Comercial".

Disposiciones Transitorias

Artículo 12º.- El Superior Tribunal de Justicia implementará de modo gradual, en los próximos tres (3) años los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo que aquí se crean de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y el cúmulo de causas en cada jurisdicción.

Artículo 13º.- Una vez puesto en funcionamiento un Juzgado, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa, de la respectiva jurisdicción asume competencia para la resolución de todos los recursos deducidos contra las decisiones de los Jueces y las Juezas que resuelvan en primera instancia.

Artículo 14º.- Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería y los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería mantienen la actual competencia Contencioso Administrativa, y el marco procesal de aplicación, hasta la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo.

Artículo 15º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 24 de noviembre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 1425

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos setenta y cinco (5475).-

Viedma, 24 de noviembre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5476

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se transfieren a favor del Estado Nacional la jurisdicción y el dominio necesarios para que éste ejerza las competencias previstas en la ley nacional nº 22351 de Parques Nacionales, Monumentos

Naturales y Reservas Nacionales, sobre el total de los sectores fiscales (intermareal y marino) cuyos límites se describen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Se transfiere a favor del Estado Nacional la jurisdicción necesaria para que éste ejerza las competencias previstas en la ley nacional nº 22351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, sobre las parcelas de propiedad privada (sector terrestre) cuyos límites se describen en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Las cesiones a las que se refieren los artículos 1º y 2° de la presente ley se realizan con el cargo de crear el Parque Nacional ISLOTE LOBOS y de incorporarlo al sistema creado por la ley nacional nº 22351. Estas cesiones quedarán sin efecto si el Estado Nacional, dentro del plazo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente, no sanciona la ley federal de creación del Parque Nacional ISLOTE LOBOS.

Artículo 4°.- La cesión que se realiza a través de la presente ley incluye la condición de retrocesión automática para el caso de cualquier modificación de la ley vigente de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales que implique con respecto a las áreas cedidas su exclusión parcial o total del dominio público nacional. Esta cesión no otorga facultades a la autoridad de aplicación para su desafectación, sea ésta total o parcial.

Artículo 5°.- La cesión de dominio y jurisdicción que se efectúa a través de la presente ley comprende asimismo el compromiso del Estado Nacional de:

a) Custodiar las áreas mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente, a partir de la publicación de la presente ley, garantizando su resguardo e integridad hasta tanto se sancione la ley federal de creación del Parque Nacional ISLOTE LOBOS.

b) Efectuar la mensura administrativa de los sectores fiscales cedidos y registrar los respectivos planos dentro del plazo de dos (2) años de sancionada la ley de creación del Parque Nacional ISLOTE LOBOS.

c) Radicar la Intendencia del futuro Parque Nacional y un centro de informes en la ciudad de Sierra Grande y de un segundo centro de informes en la localidad de Playas Doradas.

d) Conservar el patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, evitando la pérdida y su deterioro.

e) Realizar las gestiones necesarias para evitar el ingreso de animales domésticos en el área fiscal cedida y promover la gradual erradicación de especies de flora y fauna exóticas en toda el área protegida.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 24 de noviembre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 1426

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos setenta y seis (5476).-

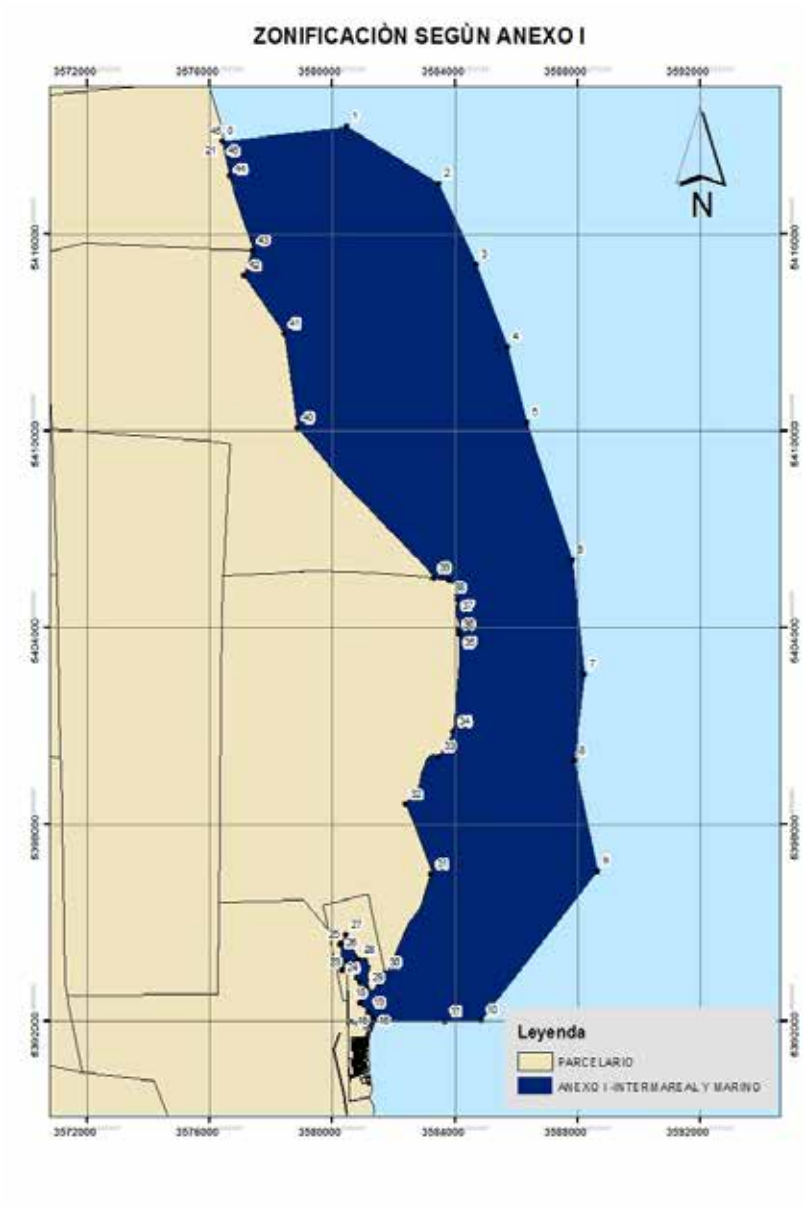
Viedma, 24 de noviembre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

ANEXO I

Sectores fiscales (intermareal y marino)

FID	POINT_X	POINT_Y
0	3576442,04653	5418837,18052
1	3580487,1418	5419317,4569
2	3583478,7443	5417566,2941
3	3584715,9605	5415093,2306
4	3585736,5167	5412572,0841
5	3586349,6197	5410275,4552
6	3587850,5532	5406086,4054
7	3588243,3422	5402589,9974
8	3587913,8386	5399949,9745
9	3588664,0874	5396583,0563
10	3584877,6808	5392026,8
11	3583682,462	5391996,0494
12	3581392,1093	5392026,467
13	3581232,53942	5392153,81635
14	3581307,57729	5392144,26303
15	3581373,42877	5392037,73669
16	3581357,94863	5392062,77853
17	3580930,52132	5393179,19507
18	3580912,43212	5392563,48632
19	3581184,96991	5392280,62048
20	3580887,81051	5393605,34503
21	3576442,04653	5418837,18052
22	3580488,18768	5393805,42047
23	3580493,2771	5393527,5615
24	3580335,7992	5393571,4889
25	3580260,3716	5394356,1499
26	3580288,3081	5394396,8324
27	3580459,59997	5394639,20009
28	3580896,35	5393887,29013
29	3581142,23006	5393035,14022
30	3581711,07511	5393479,38346
31	3583243,21933	5396489,51051
32	3582412,42	5398634,02016
33	3583477,60046	5400092,1517
34	3583968,10999	5400839,38014
35	3584161,98497	5403799,64184
36	3584103,57707	5403992,32681
37	3584085,5005	5404860,35261
38	3583823,54312	5405470,13626
39	3583333,99003	5405518,79011
40	3578870,57003	5410127,90008
41	3578452,06	5412989,45011
42	3577132,11999	5414756,99016
43	3577432,38999	5415519,61011
44	3576671,8592	5417800,4982
45	3576441,8786	5418838,3979
46	3576442,04653	5418837,18052



———

ANEXO II

Parcelas de propiedad privada (sector terrestre).-

1) 25-3-*-320-750-0: IRRIBARREN, Nelson Rubén / IRRIBARREN, María Andrea

Superficie total: 12525,69 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 412 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL

X Y

3575340,24 – 5418685,55

3575371,99- 5418074,36

3575887,92- 5415597,86

3577419,86 – 5415542,29

3576411,80 – 5418812,55

2) 25-3-*-280-910-0: BREGANTE, Dante Leonardo – BREGANTE Mauro German
Superficie total: 6350,16 ha
Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 1291 ha
Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3575912,31	5415538,38
3577245,82	5412702,04
3578028,98	5409569,37
3581733,16	5405632,36
3583299,49	5405526,53
3578875,65	5410098,54
3578452,32	5412998,38
3577139,98	5414734,05
3577372,82	5415517,22

3) 25-4-A-006-004: Municipalidad de Sierra Grande
Superficie total: 782,41 ha
Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 782,41 ha
Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581267,227	5392040,047
3581260,034	5391977,68
3581170,627	5391987,993
3581154,039	5391842,658
3580504,159	5392074,358
3580478,311	5393806,461
3580877,24	5393603,979
3580811,452	5393586,997
3580728,245	5393422,696
3580724,034	5393290,93
3580911,742	5393204,691
3580918,505	5393177,564
3580833,709	5393054,792
3580860,982	5392983,609
3580856,202	5392784,342
3580898,332	5392561,952
3580927,538	5392535,505
3580947,902	5392480,811
3581077,621	5392402,521
3581169,9	5392277,441
3581257,478	5392231,918
3581199,538	5392181,096
3581267,227	5392040,047

4) 25-4-A-601-01: NATALI, Jorge Omar
Superficie total: 12508.85 mts2
Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 12508.85 mts2
Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581321,561	5392000,337
3581310,888	5391997,695
3581305,459	5392000,267
3581232,539	5392153,816
3581263,407	5392180,67
3581296,083	5392162,857
3581373,429	5392037,737
3581321,561	5392000,337

5) 25-4-910-980: NO INFORMA EL RPI *. De acuerdo a los datos catastrales,el ocupante es LEON, German y el propietario el FISCO DE LA PROVINCIA

Superficie total estimada: 7967,36 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 1722 ha.

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581866,51	5405646,63
3582882,51	5401667,29
3581273,84	5399571,78
3581146,84	5395804,11
3581739,51	5396503,61
3582903,68	5399211,95
3583877,35	5405456,13

6) 25-4-820-990: NO INFORMA EL RPI *. De acuerdo a los datos catastrales, el ocupante es HIPARSA y el propietario el FISCO DE LA PROVINCIA

Superficie total estimada: 317 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 160 ha.

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581165,52	5395835,38
3581717,97	5393473,17
3581152,82	5393041,37
3580473,37	5394647,92

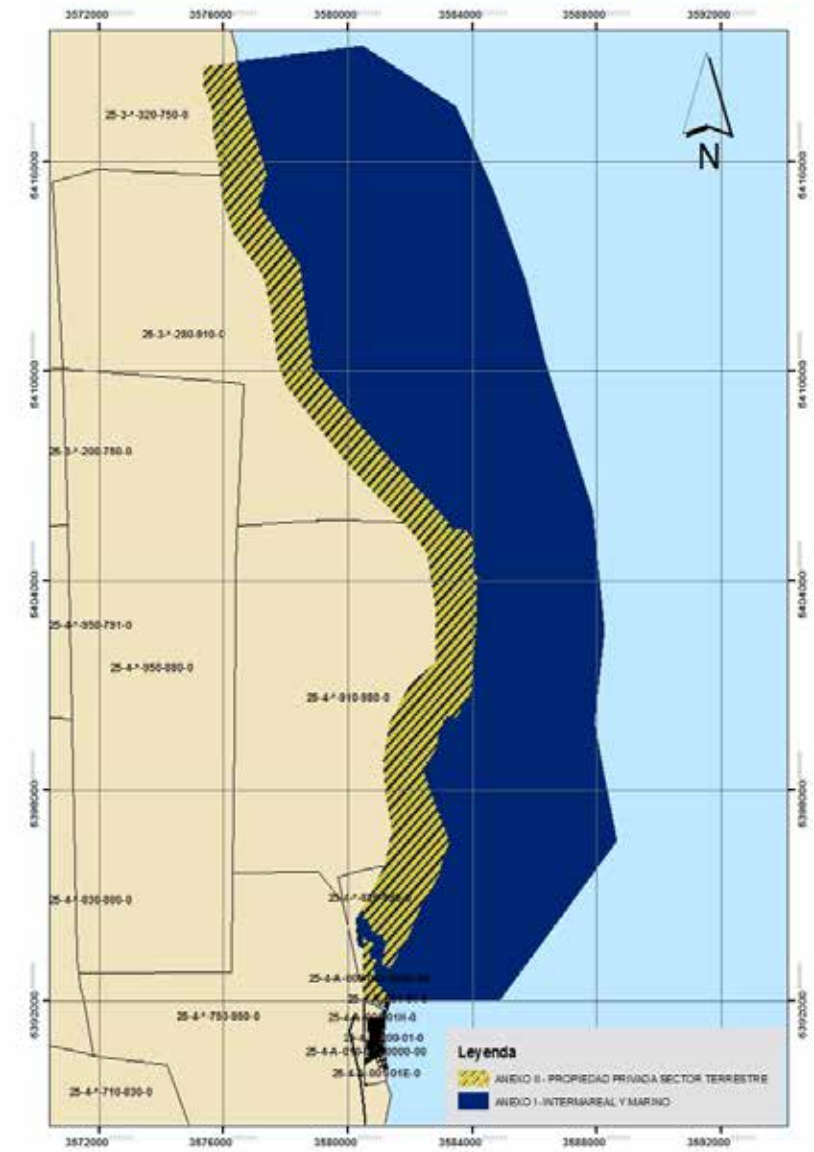
NOTA: *


Con respecto a las nomenclaturas catastral 25-4-*-910980 y 25-4-*-820990 Se deja constancia que los planos Duplicados 2445 y 2460, que menciona, no se encuentran declarados en este Registro; previo deberá inscribir Acta Declarativa de Fraccionamiento, según Disposición Registral nº05/2016.-

Atentamente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Moreno 175 - (8500) Viedma
Teléfono 02920-431578
https://www.rpi.rionegro.gov.ar

ZONIFICACIÓN SEGÚN ANEXO I Y ANEXO II



DECRETOS

DECRETO Nº 1339

Viedma, 17 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 005561-SCFM-20 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota S/N de fecha 15 de octubre de 2020, la Municipalidad de Villa Regina solicitó un adelanto de Coparticipación por la suma de pesos treinta millones c/00/00 ($30.000.00,00), a los fines de hacer frente a los sueldos del personal municipal, bienes de consumo y servicios para la prestación de los servicios retributivos básicos e indispensables para la ciudad;

Que el Artículo 63°, Apartado 2°, Inciso c) del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98 establece que el actual Ministerio de Economía, la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaria de Hacienda podrán, en forma indistinta, anticipar fondos a los municipios;

Que dicho artículo establece que los fondos deben ser reintegrados por medio de retenciones practicadas de la Coparticipación municipal dentro del ejercicio en el cual fueron otorgados, salvo excepción expresa dictada mediante Decreto que fundamente sus causales;

Que el Poder Ejecutivo Municipal mediante nota de fecha 15 de octubre del presente, obrante a fs. 02, requiere que el anticipo de Coparticiacion solicitado mediante nota S/N sea descontado de la coparticipación municipal correspondiente al ejercicio 2.021;

Que a Fs. 03/04 se adjunta ordenanza N° 065/20 del Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Villa Regina autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un anticipo de Coparticipación para ser descontado mensualmente durante el ejercicio 2.021;

Que corre agregado a fs. 21/26 el informe financiero emitido por la 'Contaduría General de la Provincia informando que se han tramitado mediante:

- Expte. N° 5035-SSH-20 se tramitó un anticipo de coparticipación por la suma de pesos cuatro millones c/00/00 ($4.000.000,00), mediante Res. N° 111-ME 2020 a ser reintegrado durante el transcurso del presente ejercicio en ocho (8) cuotas mensuales, siete (7) de las cuales ya han sido cancelada mediante descuentos en la coparticipación.

- Expte. N° 5462-SSH-20 se tramitó un anticipo de coparticipación por la suma de pesos siete millones c/00/00 ($7.000.000,00), mediante Res. N° 370-ME 2020 a ser reintegrado durante el transcurso del presente ejercicio en cuatro (4) cuotas mensuales , una (1) de las cuales ya han sido cancelada mediante descuentos de coparticipación.

-Expte. N° 5276-SCFM-20 se tramitó un anticipo de coparticipación por la suma pesos seis millones c/00/00 ($6.000.000,00) con fecha 17 de Junio del Presente y mediante Decreto 571/2020 a ser reintegrado en el ejercicio 2.021;

Que el Sr. Ministro de Gobierno y Comunidad conformidad para el otorgamiento del presente anticipo de Coparticipación, tal como obra a fs. 27 de estas actuaciones, por la suma de pesos treinta millones ($30.000.000,00);

Que a fs. 28 obra autorización expresa por parte del Sr. Ministro de Economía;

Que se considera prudente otorgar el anticipo de coparticipación a la Municipalidad de Villa Regina, en el presente ejercicio y descontarlo a partir del ejercicio siguiente en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de la Coparticipación Municipal atento a la compleja situación por la que atraviesa el Municipio y considerando lo avanzado del presente Ejercicio;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que por aplicación de la Resolución N° 76/12 de Fiscalía de Estado, modificada por la Resolución N° 119/13, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículo 12 Inc. e) de la Ley A N° 2.938, y Artículo N° 7 y N° 12 de la Ley K N° 88, modificada por Ley N° 4.739;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferida por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de La Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un anticipo de Coparticipación a favor de la Municipalidad de Villa Regina (CUIT 30-58628135-2), por la suma de pesos treinta millones C/00/00 ($30.000.000,00) en los términos del Artículo 63°, Apartado 2, Inciso c) in fine del Anexo I del Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, destinado a los fines de hacer frente a los sueldos del personal municipal, bienes de consumo y servicios para la prestación de los servicios retributivos básicos e indispensables para la ciudad.-

Artículo 2°.- Reintegrar a Rentas Generales el anticipo a otorgar en los términos del artículo precedente, en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos tres millones C/00/00 ($3.000.000,00), en los meses de enero a octubre del Ejercicio Financiero 2021, todo a descontar de la Coparticipación municipal mensual que le corresponde al Municipio de Villa Regina en dicho ejercicio. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

––oOo––

DECRETO Nº 1340

Viedma, 17 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 17132-MSyJ-2020, del Registro del Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5434 se modificó el Apartado 1) del Inciso a) del Artículo 12° de la Ley K N° 48, texto según artículo 4° de la Ley N° 4914;

Que conforme el nuevo texto normativo, es necesario establecer el procedimiento inherente a la rendición de cuentas respecto de los fondos percibidos por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa, en el marco de la Ley K N° 48;

Que es competencia constitucional del Poder Ejecutivo Provincial expedir las instrucciones, garantizando la efectiva aplicabilidad del texto normativo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03415-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el instructivo para la implementación del Apartado 1), Inciso a) del Artículo 12°de la Ley K N° 48 modificado por la Ley N° 5434, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Autorizar a la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean necesarias para la ejecución de las instrucciones que se aprueban por el artículo 1°.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

— — —

Anexo del Decreto N° 1340

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE FONDOS

1- Ingresos

La Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro es la responsable de distribuir los ingresos por partes iguales entre la Federación y la totalidad de las Asociaciones que la componen.

La Federación será la responsable de informar a la Secretaría un detalle de las altas y bajas de las Asociaciones o cualquier otra modificación que se produzca y tenga incidencia en la distribución de los fondos.

2- Presentación

La presentación de las rendiciones deberá realizarse en una carpeta en versión impresa (hojas A4, sujetadas con nepaco) y de acuerdo al siguiente orden:

I. Nota de Recepción de Fondos. (Subanexo "B").

II. Nota de Presentación de la rendición. (Subanexo "C")

III. Formulario de Rendición de Gastos: Utilizar Formulario de Rendición de Gastos. (Subanexo "E").

IV. Certificación: En caso de corresponder, nota de la Asociación indicando el no reclamo de los montos rendidos en exceso, en relación de los percibidos (Subanexo "D").

. Comprobantes de gastos: Deberá incluirse a continuación del Formulario de Rendición de Gastos, respetando el orden estipulado en el mismo. Las facturas/tickets deberán estar firmadas por el titular y/o representante legal y/o tesorero de la institución.

Toda rendición deberá referirse sólo a los fondos recibidos de la Provincia, indicando su origen (Lotería de Río Negro), aunque se recibiera recursos de otras fuentes de financiamiento.

Solo se admitirán gastos correspondientes al Objeto detallado en la ley Provincial K N° 48.

Sólo se admitirán rendiciones que incluyan comprobantes de gastos emitidos a nombre de la Asociación y/o Federación, que cumplan con las disposiciones emitidas por la AFIP (facturas B o C y tickets o recibos con valor fiscal), legibles, completados los datos referentes a: CUIT, fecha de emisión, destinatario, detalle de los bienes o servicios adquiridos, importe total, etc. No se admitirán comprobantes que no cuenten con su correspondiente C.A.I. o C.A.E o que los mismos se encuentren vencidos al momento de su emisión.

Originales: las Asociaciones y Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro deberán exhibir al momento de la presentación de la rendición los originales ante la Secretaría de Protección Civil dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro a fin de cotejar las copias correspondientes. Los originales serán devueltos a los titulares sellados con la indicación "Comprobante presentado ante la Secretaría de Protección Civil— Aporte Ley N.° K48" en un plazo de veinte (20) días corridos de presentados los mismos ante la Secretaría de Protección Civil.

Copias: Deberán incluirse en la carpeta de rendición, numeradas y, manteniendo el orden correlativo de los originales. Cada copia deberá estar firmada por el titular o tesorero.

Serán válidos solamente los comprobantes de gastos con fecha posterior a la recepción de los fondos. Para el caso de presentar comprobantes con fecha anterior a la percepción de los ingresos, deberán los mismos ser en cuenta corriente y adjuntar el correspondiente recibo de pago, el cual deberá ser con fecha posterior a la del ingreso que se está rindiendo.

IMPORTANTE: LAS RENDICIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE.

3- Plazos

El plazo de utilización de los fondos percibidos por los beneficiarios será de treinta (30) días corridos a partir de la recepción de los mismos; el cual operará a partir de la fecha de ingreso en cuenta corriente. Vencido el plazo de 30 días tendrán diez (10) días corridos para la presentación de las rendiciones correspondientes. Transcurrido dicho plazo se recopilaran la totalidad de las rendiciones presehtadas para su análisis y posterior aprobación.

En caso de presentar las rendiciones fuera de término, las mismas serán analizadas junto con las rendiciones que correspondan al período siguiente.

4- Rendiciones Especiales

En caso de presentar facturas que excedan los montos recibidos en determinado período,

se podrán trasladar a la siguiente rendición de fondos, para ello deberán:

- Cumplimentar la rendición de acuerdo a lo estipulado en el Título segundo.
- Agregar nota explicando los motivos por los cuales se presenta rendición de gastos que exceden un período.
- En la rendición que se origina el traslado, detallar en la planilla el total del gasto, el monto que corresponde rendir al período y el saldo a trasladar a las próximas rendiciones.
- En la siguiente rendición se deberá adjuntar copia de factura, indicar monto rendido anteriormente y monto trasladado a el siguiente período.

En caso de no utilizar los fondos otorgados, los beneficiarios de los ingresos de la Ley K N° 48 deberán:

- Adjuntar nota al Formulario de Rendición de Gastos fundamentando el motivo de la no utilización de fondos, con indicación del destino que se asignará a los mismos
- Los mismos solamente podrán ser utilizados en la compra de bienes, o servicios que incrementen el valor de los bienes existentes. No podrán ser utilizados en gastos corrientes.
- La Comisión Directiva podrá comunicar el cambio del destino de los fondos oportunamente informados en el párrafo precedente, mediante nota y fundado únicamente en razones de necesidad y urgencia.
- Se podrá acumular hasta un máximo de tres (3) transferencias de fondos sin utilizar
- Los fondos deberán utilizarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la última transferencia de fondos del período acumulado y rendirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores de vencido dicho plazo. Por último, se deberá indicar por nota los meses a que corresponden los ingresos que solventan la rendición.

No se permitirá la entrega de rendiciones parciales bajo ninguna circunstancia.

5- Control Interno. Correcciones. Plazo.

Si al momento de realizar el control interno por parte de la Secretaría de Protección Civil se detectaren errores en las rendiciones, la misma podrá solicitar a las Asociaciones y/o Federación las notas aclaratorias que considere pertinentes para regularizar las mismas o bien, devolver las rendiciones y solicitar las correcciones necesarias para su aprobación. Para ambos casos, se otorgará un plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación fehaciente de la solicitud.

6- No Presentación. Sanciones.

Las Asociaciones y Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro son las responsables de la presentación de las rendiciones de los fondos ante la Secretaría de Protección Civil, dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro.

Al momento del desembolso de fondos por parte de la Secretaria, las mismas podrán tener hasta un máximo de dos (2) transferencias de fondos pendientes de rendición. En caso de exceder el límite establecido en el párrafo anterior, el Ministerio deberá depositar los montos correspondientes en una cuenta con denominación 'fondos de terceros" hasta tanto se haga efectiva la presentación y aprobación de las rendiciones adeudadas

La Asociación y/o Federación que acumule tres (3) períodos consecutivos de depósitos de fondos en cuenta de terceros tendrán como sanción la exclusión en la/las próxima/s distribucion/es de fondos, hasta tanto regularice la presentación de rendiciones pendientes. Esta situación implicará que el total de fondos se distribuirá entre las Asociaciones y/o Federación que no se encuentren en la situación descripta anteriormente.

La Asociación o Federación que mantenga durante un plazo de cuatro (4) períodos fondos depositados en una cuenta de terceros serán sancionadas con la distribución de los mismos en partes iguales entre las Asociaciones y/o Federación que se encuentren en condiciones de recibir los montos correspondientes al último período a distribuir.

———

Subanexo "A"
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El presente listado es a título enunciativo y confeccionado en virtud de los principales gastos de funcionamiento que en la actualidad presentan la Federación y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro.

GASTOS PERMITIDOS

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
MANO DE OBRA
REFRIGERIO
VIANDAS
COMBUSTIBLES
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
VEHÍCULOS
INDUMENTARIA
SEGURIDAD E HIGIENE
VIÁTICOS
HOSPEDAJES
GASTOS DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS
REPUESTOS
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
SERVICIOS
ARTÍCULO DE LIBRERÍA
HONORARIOS PROFESIONALES
SUELDOS
EQUIPAMIENTO
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
HERRAMIENTAS
GASTOS EN CAPACITACIÓN
MATERIALES DE PRIMEROS AUXILIOS
GASTOS EN AGASAJOS Y HOMENAJES A BOMBEROS VOLUNTARIOS

TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

La Secretaría de Protección Civil en cualquier caso, podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinente.

GASTOS NO PERMITIDOS

Serán considerados Gastos Prohibidos de ser presentados en las rendiciones de la Ley K N° 48 todos aquellos gastos que excedan el normal funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios o la Federación que las agrupa. A título enunciativo y a modo de ejemplo podemos citar: Bebidas Alcohólicas y Cigarrillos . Las rendiciones que contengan dichos gastos serán remitidas a las Asociaciones o Federación para su inmediata corrección.

Subanexo "B"
PLANILLA MODELO RECEPCIÓN DE FONDOS
RENDICIÓN DE LEY K 48

La Asociación de Bomberos Voluntarios de, con domicilio en N°Localidad de Código Postal Telefono del Cuartel Personería Jurídica N° de fecha EMAIL Deja constancia por la presente de haber recibido de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, en los términos de la Ley K 48, la suma de pesos: correspondiente al mes de /-

Se adjunta planilla anexa detalle de los comprobantes de gastos (Facturas / Tickets "B" o "C").

.....	
Firma Tesorero	Firma Presidente
Sello	Sello

— — —

Subanexo "C"
MODELO DE NOTA DE PRESENTACIÓN
DE RENDICIONES

Viedma,

Secretaria de Protección Civil

Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia

Rio Negro

El/la que suscribe, se dirige a Ud. con el objeto de presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al periodo:, de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de, para cumplir con los Artículos de la Resolución N°

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

.....
Firma

Sello

.....
DNI/LE/LC N°

— — —

Subanexo "D"
PLANILLA MODELO SOBRE CERTIFICACIÓN DE EXCEDENTE

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente dejamos expresa constancia que el excedente de pesos con centavos ($), que supera al total del importe percibido correspondiente a los fondos de Loteria Ley K 48 del mes de de, no será reclamado por esta Asociación, por ninguna circunstancia.

.....	
Firma Secretario	Firma Presidente

Subanexo "E"

MODELO FORMULARIO RENDICION DE GASTOS LEY NRO K 48 (APORTE LOTERIA)

Correspondiente al mes de:

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA N	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	FOLIO N
TOTAL						

Presidente Tesorero Jefe de Cuerpo

Firma y Sello:

––oOo––

DECRETO Nº 1372

Viedma, 17 de noviembre de 2020

Visto: que el día 07 de Diciembre de 2.020, en la localidad de Los Menucos se conmemora un nuevo aniversario de su fundación, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la importancia que la fecha citada tiene para la ciudad de Los Menucos y con el objeto de acompañar a los habitantes que en ella residen, resulta procedente adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la mencionada ciudad;

Que sin perjuicio de ello y en razón de las singulares características del momento que nos encontramos viviendo a raíz de la emergencia sanitaria dispuesta por el brote epidemiológico del COVID-19, corresponde garantizar la continuidad en la prestación de servicios de todos aquellos trabajadores que se desarrollan en las actividades consideradas esenciales;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Menucos.-

Artículo 2°.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Los Menucos el día 07 de Diciembre de 2.020.-

Artículo 3°.- Quedan Exceptuados del asueto dispuesto en el Artículo 2°, todos aquellos trabajadores de actividades que hayan sido declaradas esenciales en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETO Nº 1398

Viedma, 17 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 1391-SFP-2020 del Registro de la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía, la Ley L N° 3.959, el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado a.4.1 y a.4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios establece que el adicional de Delegado podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y consistirá en una suma fija equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto de la categoría de revista del agente y el sueldo bruto correspondiente a Director del Poder Ejecutivo provincial; y que el de Subdelegado podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Subdelegado del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y consistirá en una suma fija equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto de la categoría de revista del agente y el sueldo bruto correspondiente a Subdirector del Poder Ejecutivo provincial;

Que la Secretaría de Estado de Trabajo solicitó la incorporación de los delegados y subdelegados dependientes de esa Secretaría a los adicionales citados en el párrafo precedente, a los efectos de equiparar los ingresos de quienes disponen responsabilidades superiores y disponibilidad permanente para cumplir con las mismas;

Que la Secretaría de Estado de Trabajo tiene un rol preponderante en las relaciones laborales que se desarrollan en la provincia de Río Negro a través de la articulación directa con los distintos integrantes del mundo laboral en el marco de las competencias delegadas;

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro entiende que, dado la complejidad y criticidad del personal que cumple las tareas de Delegado y Subdelegado

de la Secretaría de Estado de Trabajo, resulta necesario incluirlos en el apartado a 4.1 y 4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03603-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir de la firma del presente Decreto, el apartado a.4.1 y a.4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.4.- Adicional Delegado y Subdelegado:

a.4.1.- El adicional Delegado podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y de la Secretaría de Estado de Trabajo y consistirá en una suma fija equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto de la categoría de revista del agente y el sueldo bruto correspondiente a Director del Poder Ejecutivo provincial.

a.4.2.- El adicional Subdelegado podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Subdelegado del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y de la Secretaría de Estado de Trabajo y consistirá en una suma fija equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto de la categoría de revista del agente y el sueldo bruto correspondiente a Subdirector del Poder Ejecutivo provincial".-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1386.- 17-11-2020.- Rechazar el reclamo de reconstrucción de carrera presentado por la Señora Rosita Noelia Garrido Inostroza (D.N.I. Nº 18.848.449 - Legajo N° 663.456/7).- Hacer lugar parcialmente al reclamo presentado por la Señora Rosita Noelia Garrido Inostroza (D.N.I. N° 18.848.449 - Legajo N° 663.456/7) y promover al Grado II, del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904 y, fijar como fecha para la próxima promoción el 01/10/2.016.- Expte. N° 36.144-S-2.019.-

DECRETO Nº 1387.- 17-11-2020.- Créase una vacante en el Agrupamiento Chóferes de Ambulancia, Categoría 3, de la Ley N° 4.993, en la Jurisdicción: 44, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Juan José Reyes Gutierrez (D.N.I. N° 34.474.882 — Legajo N° 664.111/3), con funciones en el Hospital Área Programa Catriel, en la vacante creada en el Artículo anterior, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 3, de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 41.208-S-2.019.-

DECRETO Nº 1388.- 17-11-2020.- Promover al Grado III del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904 a partir del 1° de Junio de 2.017 a la Señora Leticia del Carmen Villablanca Morales (DNI N° 18.897.188 — Legajo N° 661810/3).- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo — Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Leticia del Carmen Villablanca Morales (DNI N° 18.897.188 — Legajo N° 661810/3), con funciones en el Hospital Área Programa Fernández Oro, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. N° 44.257-S-2.019.-

DECRETO Nº 1389.- 17-11-2020.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la Señora Felisa Romina Sacco (D.N.I N° 28.451.660) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la Carrera Administrativa de la señora Felisa Romina Sacco (DNI N° 28.451.660- Legajo N° 662214/3), con funciones en el Hospital Área Programa Río Colorado, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

— — —

Anexo al Decreto N° 1389

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha Acs.Anterior	Categoría	Computo	Categoría
662.214	3	Felisa Romina SACCO	28.451.660	4414000001	Aux. Asistencial	01/12/2008	2	01/12/2010	3
662.214	3	Felisa Romina SACCO	28.451.660	4414000001	Aux. Asistencial	01/12/2010	3	01/12/2012	4
662.214	3	Felisa Romina SACCO	28.451.660	4414000001	Aux. Asistencial	01/12/2012	4	01/12/2014	5
662.214	3	Felisa Romina SACCO	28.451.660	4414000001	Aux. Asistencial	01/12/2014	5	01/12/2016	6
662.214	3	Felisa Romina SACCO	28.451.660	4414000001	Aux. Asistencial	01/12/2016	6	01/12/2018	7

Expte. N° 43.000-S-2.019.-

DECRETO Nº 1390.- 17-11-2020.- Promover al Grado III del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904 a partir del 1° de Enero de 2.020 a la Señora Valeria Daniela Varelli (DNI N° 23.831.069 - Legajo N° 662.650/5).- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Valeria Daniela Varelli (DNI N° 23.831.069 - Legajo N° 662.650/5), con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero Grado III.- Expte. N° 82.354-S-2.020.-

DECRETO Nº 1391.- 17-11-2020.- Promover en la Categoría 12 desde el 01/12/2.019, al Señor Sebastián Enrique Vega (D.N.I. N° 12.859.819 – Legajo N° 657.743/1), con funciones en el Hospital Área Programa Río Colorado, conforme el cómputo establecido en el Artículo 23° de Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 42.842-S-2.019.-

DECRETO Nº 1392.- 17-11-2020.- Promover al Grado VII, del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904, a la Señora Míriam Alicia Mellado (D.N.I N° 20.196.857—Legajo N° 655.578/0) en los grados y desde las fechas que se indican en planilla anexa.-

— — —

Anexo al Decreto N° 1392

Legajo	D	Nombre y Apellido	DNI	Mesa	Agrupamiento	Grado Actual	Fe-Ult-Asc	Grado a Promover	Fecha Ascenso
655578	0	Miriam Alicia Mellado	20196857	Villa Regina	Segundo	I	01/05/88	II	01/05/93
655578	0	Miriam Alicia Mellado	20196857	Villa Regina	Segundo	II	01/05/93	III	01/05/98

655578	0	Miriam Alicia Mellado	20196857	Villa Regina	Segundo	III	01/05/98	IV	01/05/03
655578	0	Miriam Alicia Mellado	20196857	Villa Regina	Segundo	IV	01/05/03	V	01/05/08
655578	0	Miriam Alicia Mellado	20196857	Villa Regina	Segundo	V	01/05/08	VI	01/05/13
655578	0	Miriam Alicia Mellado	20196857	Villa Regina	Segundo	VI	01/05/13	VII	01/05/18

Expte. N° 41.768-S-2.019.-

DECRETO Nº 1393.- 17-11-2020.- Promover al Grado II, del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904 y fijar como fecha de promoción el 01/01/2.017, al Señor Pablo Nicolás Belzki (D.N.I N° 24.722.005— Legajo N° 663.526/1).- Expte. N° 44.373-S-2.019.-

DECRETO Nº 1395.- 17-11-2020.- Rectificar el Artículo 5° del Decreto N° 27/2020, del agente Bowen, Gustavo Ariel (DNI N° 22.816.549), el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°.- Por el Departamento de Sueldos Liquídense las diferencias salariales a partir de la firma del presente Decreto.-".- Expte. N° 156.675-DRH-2.017.-

DECRETO Nº 1397.- 17-11-2020.- Promover a partir del 01.09/2.019 a la Señora Ivana Analí Maldonado (D.N.I N° 22.210.920- Legajo N° 658441/1) al Grado VI del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904, de acuerdo a planilla anexa al presente Decreto.-

———

Anexo al Decreto N° 1397

Legajo	D	Nombre y Apellido	DNI	Mesa	Agrupamiento	Grado Actual	Fe-Ult-Asc	Grado a Promover	Fecha Ascenso
658441	1	Ivana Analí Maldonado	22210920	Villa Regina	Segundo	I	01/09/94	II	01/09/99
658441	1	Ivana Analí Maldonado	22210920	Villa Regina	Segundo	II	01/09/99	III	01/09/04
658441	1	Ivana Analí Maldonado	22210920	Villa Regina	Segundo	III	01/09/04	IV	01/09/09
658441	1	Ivana Analí Maldonado	22210920	Villa Regina	Segundo	IV	01/09/09	V	01/09/14
658441	1	Ivana Analí Maldonado	22210920	Villa Regina	Segundo	V	01/09/14	VI	01/09/19

Expte. N° 37.779-S-2.019.-

DECRETO Nº 1399.- 17-11-2020.- Promover automáticamente, al agente José Luis García Pinasco (DNI N° 22.847.785 — CUIL N° 20-22847785-1) quien revista en la Planta Permanente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, a la Categoría 18 del Agrupamiento Profesional, Ley L N° 1844, a partir del 01 de Noviembre del año 2017.- Reconocer a los efectos salariales la suma resultante que corresponda, a partir del 30 de Julio del año 2.019, Categoría 18 del Agrupamiento Profesional, momento en el cual el Agente García Pinasco, José Luis, retorna funciones en la Secretaría de Estado de Trabajo.- Expte. N° 093684-SET-2019.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 914

Viedma, 25 de Noviembre de 2020

Visto: El Expediente Nº 168.543-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nº 742/2.020, se declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por nevadas extraordinarias, según corresponda en cada caso, para la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 01 de julio de 2.020 y por el término de un(1) año, en los departamentos de Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcanuyeu, 25 de Mayo y Nueve de Julio;

Que por Resolución 618/20 en el Artículo 1º, se exime total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades ganaderas bovina, ovina y caprina que se encuentren en estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuario afectados por causa de nevadas extraordinarias, del pago del impuesto inmobiliario y a los automotores, por el término de un año a partir de 01 de julio del 2020;

Que atento a que la Agencia de Recaudación Tributaria establece la eximición de las cuotas 04/2020 a 06/2020 del impuesto inmobiliario y automotor, se considera oportuno modificar el Artículo 1° de la Resolución 618/2020 a fin de contemplar el término de un año por el cual se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley Nº 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 618/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Eximir en un cien por ciento, (100 %), a aquellosproductores de las actividades ganaderas bovina, ovina y caprina que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento (50%), a los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuario afectados por causa de nevadas extraordinarias, del pago de las cuotas 4/2020 a 3/2021 del impuesto Inmobiliario, (inmuebles rurales y subrurales), cuotas 4/2020 a 3/2021 del impuesto a los Automotores."

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr . Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución Nº 915

Viedma, 25 de Noviembre de 2020

Visto: El Expediente Nº 168.543-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nº 642/2.020, se declara el Estado de Emergencia y/o Desastre, según corresponda en cada caso, por caída de granizo en los cultivos fruti-horticolas, vitivinícolas, frutos secos, vid y otros a partir del 06 de julio de 2.020 y por el término de un(1) año, en las localidades afectadas del Departamento de General Roca;

Que el Artículo 2º de la misma norma exime total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores comprendidos en las actividades incluidas en el Artículo 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto a los automotores, conforme al Artículo 10° Apartado 2 Inciso B de la Ley E N° 1.857;

Que por el Artículo 3º del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaría a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° de la presente Resolución;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley Nº 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Eximir en un cien por ciento, (100 %), a aquellos productores de las actividades en los cultivos fruti-horticolas, vitivinícolas, frutos secos, vid y otros que se encuentren en estado de Desastre y en un cincuenta por ciento (50%), a los que sean declarados en estado de Emergencia afectados por caída de granizo, del pago de las cuotas 4/2020 a 3/2021 del impuesto Inmobiliario, (inmuebles rurales y subrurales), cuotas 4/2020 a 3/2021 del impuesto a los Automotores.

Art. 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 2° del Decreto Nº 642/2.020 para el impuesto a los Automotores alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I Nº 1284:

a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.-

b) Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y C1, hasta $ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.-

Art. 3º.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Art. 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ley I Nº 1.284 y sus modificatorias. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado a la actividad en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2º, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.-

Art. 5°.- En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato respectivo, correspondiéndole la exención en el impuesto a los automotores a quien se halle explotando el inmueble.-

Art. 6°.- El Ministerio de Producción y Agroindustria informará a esta Agencia de Recaudación los contribuyentes pasibles del beneficio, los cuales deberán encontrarse inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos y tener presentadas las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes por los períodos no prescriptos.-

Art. 7º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr . Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública Nº 05-2020

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública nº 05/2020

"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA CERO Km."

Presupuesto Oficial Total $ 11.000.000,00 - (Pesos Once Millones).

Objeto: Adquisición de una motoniveladora nueva cero km.-

Apertura de las Propuestas: 16 de Diciembre de 2020 - A las 11:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Plazo de Entrega: dentro de los 50 días de adjudicado.

Valor del Pliego: $ 30.000,00.- (Pesos Treinta mil)

Adquisicion de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 08/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliacion Red de Gas Natural Buena Parada" en la Localidad de Río Colorado

Presupuesto Oficial: once millones doscientos cinco mil ($ 11.205.000,00).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: $ 22.410.000,00

Certificado Especialidad en Obras de Ingenieria Mecánica: $ 11.205.000,00

Valor del Pliego: $ 11.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 03 de diciembre de 2020 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podran adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta Nº: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI Nº: 30639453282.-

––O––

Licitación Pública N° 09/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliacion Red de Gas Etapa I" en la Localidad de Maquinchao

Presupuesto Oficial: diecinueve millones setecientos veintitres mil seiscientos cuartenta y siete con setenta centavos ($ 19.723.647,70).-

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual : $ 47.336.754,48

Certificado Especialidad en Obras de Ingenieria Mecánica: $ 19.723.647,70

Valor del Pliego: $ 19.500,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 03 de diciembre de 2020 – 11:30 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podran adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227

Datos para Deposito y/o Transferencia

Cuenta Nº : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI Nº: 30639453282.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO
CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

para la cobertura del siguiente cargo:

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 25/20-CM

Un (1) Cargo de Juez o Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 11 con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de NOVIEMBRE de 2020 hasta el día 18 de DICIEMBRE de 2020, a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la resolución Nro. 25/20-CM.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 25/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "Rolando I-A" Presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39092 -M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39092-M-2014, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166-I Nombre del Derecho: "Rolando I-A" Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul Numero De Productor Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: 2.655 Has Forma Del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5524158 Y: 3478388 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3475946.00 5528110.00 3482014.00 5528110.00 3482014.00 5523735.00 3475946.00 5523735.00 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta Fdo Agrim. Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 16/11/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín

Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 44.353-M-19 S/Cateo "Sansa I", El Señor Buffone Daniel ha solicitado permiso de exploración de 8.712 Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y : 3518000- 5493795; 3526700- 5493795; 3526700- 5481795; 3519920 - 5481795; 3519920 - 5490795; 3518000 - 5490795.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 11 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze - Asesora Legal Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios Guzman Edgar, Paredes Carlos Antonio, Paredes Vicente y/o Sus Sucesores, que en el expediente número 44006-M-2019, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 13 de marzo de 2020. Comuniquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 22-3-370-540-0/22-3-470-580-0, la Empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997), una manifestación de descubrimiento Nombre Del Derecho: "Cerro Mojón Grande 1 "Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Minera Aquiline Argentina S.A.U Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Superficie: 1.704,84 Has Punto Descubrimiento: Y=2453163.82 X=5365485.08 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y X 2446314.00 5367050.42 2447586.00 5367050.42 2447586.00 5365536.00 2453024.00 5365536.00 2453024.11 5367050.42 2455289.96 5367050.42 2455289.96 5365900.00 2453290.00 5365900.00 2453290.00 5363400.12 2454292.75 5363400.12 2454292.76 5362898.03 2453292.79 5362898.03 2453292.80 5361898.02 2453012.82 5361898.02 2453012.82 5363406.85 2448364.67 5363406.85 2448364.67 5365333.70 2447413.71 5365333.70 2447413.71 5364795.00 2446314.00 5364795.00 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco Localidad Proxima: Jacobacci . Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda.(art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería.- Fdo. Joaquín Abeastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: GENERAL ROCA

PLAN: 280 Viviendas

Rivero, Georgina Janet (DNI Nº 35.264.651)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "Obra Social para la Actividad Docente S/ Concurso Preventivo" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la Obra Social para la Actividad Docente (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: https://www.celanoabecasis.com.ar. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario.

CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5666

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Pascual Buldain, DNI 7.388.972 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Paredes, Luz Irene y Buldain, Pascual s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. 0672/078/09. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5644

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Silenzi Nolberto Pedro, DNI 7.563.596, en autos: "Silenzi, Nolberto Pedro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2VR-306-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-

Villa Regina, 05 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5697

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Fuentes Alvarez, Neftali Iván, DNI 92.425.708, en autos: "Fuentes Alvarez, Neftali Ivan s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2VR-311-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-

Villa Regina, 13 de noviembre de 2020.-

Edicto Nº 5598

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Nasser, Donato, DNI Nº 7.302.757 para que comparezcan en autos "Nasser Donato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2315-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 29 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5685

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N º 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alberto Parra DNI Nº 92.781.057, en autos: "Parra, Alberto y/o Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato". (Expte. Nº: F-2VR-277-C2020).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial.-

Villa Regina, 10 noviembre de 2020.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 92-DJR-2018 de su registro, Notifica a Leandro Damián Lisman, DNI 17.928.863, sin domicilio real conocido, la Sentencia "DJR" Nº 46/2020, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 - Octubre– 2020. Visto ...Considerando ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar al ex Sargento Primero (AS-EG) de la Policía de Río Negro Leandro Daniel Lisman (Legajo Personal Nº 6754, DNI N° 17.928.863) responsable del daño patrimonial ocasionado al Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de Diecinueve Mil Doscientos Noventa ($ 19.290) comprensiva de $ 6.794 en concepto de capital y $ 12.496 por intereses devengados hasta el 16/10/2020, calculados conforme lo detallado en los considerandos, a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más a las tasas establecidas por el STJRN hasta su efectivo pago. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente Nº 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación Nº 582-1) CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden de este Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente al Expte. Nº 92-DJR-2018, debiendo remitir el enjuiciado a este organismo de control (Moreno Nº 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, una vez efectuado el depósito, una nota adjuntando el comprobante bancario respectivo. Artículo 2º.- Hacer saber al condenado que en caso de incumplimiento, sin interpelación previa, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Remitir en devolución al organismo de origen las actuaciones que corren agregadas por cuerda (Expte. Nº 126.155 -J-2014 del registro de la Jefatura de Policía de Río Negro), una vez que la presente sentencia se encuentre firme. Artículo 4°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente, Dra. María Dolores Cardell – Vocal, Cr. Maximiliano F. Suarez - Vocal. Ante mi: Abog. María Marcela Cirignoli– Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. - Viedma- 10 Noviembre 2020.- (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas – Provincia de Río Negro.-

---•---

Edicto Nº 5633

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Carcamo Huaiquil Victor Manuel, DNI N° 92.915.689, a estar a derecho en autos "Carcamo Huaiquil Victor Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2480-C-3-20) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5423

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sepúlveda Lucas Rodrigo, Documento Nacional de Identidad N° 35.592.546, para que comparezcan en autos: "Sepúlveda Lucas Rodrigo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-1742-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por TRES días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 7 de Octubre de 2020.-

Edicto Nº 5729

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, en autos caratulados: "Plasencio Bahamondes Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-2515-C-3-20), cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Plasencio Bahamondes (DNI 93.269.855), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite . Publíquese por tres (3) días.-Fdo: Dr. Diego de Vergilio, Juez Subrogante.-

Cipolletti, 17 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5602

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Quince (15) Días a los herederos de la demandada Jeorgina o Georgina Astroza De Riffo o Astroza Cid, CI N° 77.254, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado con NC 02-1-E-056-01C para que comparezcan en autos "Rapetti Clarisa Adriana y Otra c/ Sucesores de Riffo Celestino y Otras s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nº A-4CI-1250-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 791 del CPCC.). Publíquese por dos días. Cipolletti, 29 de octubre de 2020.

---•---

Edicto Nº 5748

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del/de la Sr/a. Kurluk, Francisca, DNI N° 9.733.352, a estar a derecho en autos "Kurluk Francisca s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2439-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 18 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5749

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,Comercial y de Minería Número Veintiuno,con asiento de funciones en la calle Castelli Nº62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Secretaria Única por Subrogancia, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Meschini DNIN°7.561.655 en los autos caratulados: Meschini, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato"Expte.Nº:F-2VR-322-C2020.Publíquese por TRES (3) días. Villa Regina,17 de Noviembre de 2020.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 961-DJR-2015 de su registro, caratulado: "Fiscalía de Investigaciones Administrativas S/Requerimiento Juicio de Responsabilidad c/Entraigas, Roberto Luis y otros", Notifica a Roberto Luis Entraigas, DNI. 11.533.962, sin domicilio conocido, la Sentencia "DJR" Nº 48/2020, que en su parte resolutiva y en lo pertinente dice: "Viedma, 29 Octubre 2020. Visto:...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Roberto Luis Entraigas (DNI N° 11.533.962, con domicilio actual desconocido), responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial, y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Tres Mil Ochocientos Trece Con Cuarenta Centavos ($ 4.403.813,40), comprensiva de $ 986.205,32 en concepto de capital, y de $ 3.417.608,08 por intereses calculados según la liquidación practicada en los considerandos de la presente y devengados al día 15/9/2020, y de allí en más los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago total. Artículo 2º.- Hacer saber al condenado: a) Que el importe mencionado ($ 4.403.813,40) con mas los intereses que se devenguen desde el 16/9/2020, deberá depositarlos dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cta. cte. Nº 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio De Recaudacion Nº 582-1) del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a este Expediente Nº 961-DJR-2015. b) Que debe acreditar el pago ante este organismo de control (Moreno Nº 263 de Viedma) acompañando el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no efectuar el pago en el plazo ordenado, se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K 2747)...Artículo 5º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar... al condenado por edictos a ser publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

(Fdo) Dra. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell –Vocal-, Cr. Maximiliano F. Suárez – Vocal- Ante mi: Abog. María Marcela Cirignoli –Secretaria Auditora Legal– Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro" Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 29 Octubre 2020. (Fdo.) Abog. María Marcela Cirignoli –Secretaria Auditora Legal.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro en el marco del Expediente Nº 745-DJR-2019 de su registro, Notifica a Edgar Francisco Chaves Benavides (DNI Nº 18.800.032, sin domicilio conocido), la parte dispositiva de la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 134/2019, que en lo pertinente dice: "Viedma, 4 Octubre 2019. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener Por Promovido E Iniciar Juicio De Responsabilidad Contra Edgar Francisco Chaves Benavídes, con DNI N° 18.800.032...por la suma de $ 48.994,98 en concepto de capital, con más la suma de $ 297.233,53 por intereses calculados hasta el día de la fecha de la presente, o lo que en más o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que eventualmente se determinen hasta su efectivo pago, en virtud de los hechos descriptos por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución Nº 468/2019 obrante a fs. 282/284. Artículo 2º.- Correr Traslado al enjuiciado de la presente y de la Resolución de la F.I.A. mencionada en el artículo precedente, y emplazarlo para que dentro del término de quince (15) días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su notificación, presente ante este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma, C.P. 8500) un escrito debidamente firmado (por sí o por intermedio de apoderado), en el que deberá consignar la identificación del expediente (Nº 745-DJR-2019), informar su domicilio real y constituir domicilio en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma; como así también formular descargo contestando las imputaciones endilgadas por la F.I.A. y ofrecer las pruebas de que intente valerse. Artículo 3º.- Hacer Saber al enjuiciado: a) que el juicio tramitará según las normas procedimentales establecidas en la Ley K Nº 2747, siendo de aplicación supletoria las normas del C.P.C. y C., en lo pertinente. b) que de presentarse por intermedio de apoderado, deberá justificarse la personería mediante la presentación del respectivo Poder otorgado ante Escribano Público y/o ante el Juez de Paz de su domicilio. c) que si ofreciere pruebas de descargo, deberá acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare- y acompañar los pliegos de interrogatorio de los testigos que proponga, consignando sus nombres, apellidos, profesiones y domicilios, como así también sus DNI, si los conociere. d) que en caso de comparecer mediante escrito (presentado por sí o por apoderado) pero omitiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Viedma, las providencias y resoluciones que en lo sucesivo se dicten, quedarán notificadas al tercer día de su dictado. e) que en caso de no comparecer a estar a derecho, se decretará su rebeldía en los términos y con el alcance dispuesto en los arts. 66, 67 y 68 de la Ley K Nº 2747. f) que las actuaciones quedan a su disposición –para su consulta y extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicios de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro. g) que podrá allanarse a la demanda patrimonial interpuesta por la F.I.A. y depositar el importe determinado mas arriba por capital e intereses, con más los que, eventualmente, se devenguen hasta la fecha del efectivo pago, en la cuenta corriente Nº 90000-1694 de este Tribunal de Cuentas abierta en el Banco Patagonia S.A. (Convenio de Recaudación Nº 582/1), CBU 0340250600900001694009, cuyo comprobante bancario deberá acompañarse en original o en copia certificada, circunstancia que, de no ser objetada por la F.I.A., implicará la culminación del Juicio de Responsabilidad. Artículo 4º.- Tener por parte en el Juicio de Responsabilidad a la F.I.A. (art. 49 in fine de la Ley K 2747) y por ofrecida la prueba, consistente en las presentes actuaciones y el expediente Nº 76241-S-2007 caratulado "S/ Situación Laboral Irregular Agente Edgar Chaves Benavides Hospital Área Programa General Roca" del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, que obra agregado por cuerda. Artículo 5°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, y notificar a la partes...

(Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente, Cr. Maximiliano F. Suarez - Vocal. Ante mi: Dr. Fabio Adrián De Abajo – Secretario Auditor Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 17 Noviembre 2020.- (Fdo.) Abog. María Marcela Cirignoli -Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

---•---

Edicto Nº 5213

El Dr. Santiago V. Moran Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIera. Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de ésta ciudad, Secretaria Única a mi cargo, cita por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de Guido Hernán Ojeda Ojeda DNI 92.577.097, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Ojeda Ojeda, Guido Hernán s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2438-C2020), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese durante tres días.

San Carlos de Bariloche, de Septiembre de 2020.

Fdo. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

Edicto Nº 5771

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nelida Marta Bayona, DNI. 3.692.423 en los autos caratulados "Bayona Nelida Marta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2617-C9-20). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 19 de noviembre de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5791

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. San Segundo Teofilo Santiago, DNI. 7.304.889 en los autos caratulados "San Segundo, Teofilo Santiago s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2667-C9-20). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 20 de noviembre de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 4384

La Dra.Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría por subrogancia legal, sito en la calle Castelli Nº 62 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza en autos "Carpio, Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato Expte N° F-2VR-215-C2019" a herederos y acreedores de Carpio, Miguel Angel DNINº 4.645.982 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina,05 de Febrero de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5778

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gutierrez, Carlos, DNI 7.564.768, en los autos "Gutierrez Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2576-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 19 de noviembre de 2020.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5677

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a Navarra Sociedad en Comandita por Acciones y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Parte Norte Lote D-Mzna. 18- D.C.: 05-1-D-932-12 ubicado en la ciudad de General Roca, para que dentro de los quince días se presenten a estar a derecho en autos "Bustos Ebers Marina C/Navarra SCA S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte.nº A-2RO-1845-C5-19) bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los representes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca,06 de noviembre de 2020.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5662

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Soto, Irma, DNI Nº 5.955.674 para que comparezcan en autos "Soto Irma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2485-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5797

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, llama de conformidad con lo dispuesto y condiciones establecidas por los arts. 253, 261 y 262 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, a la Inscripción para

las Listas de Síndicos, Estimadores y Enajenadores - Años 2021/2024. La misma será válida para todos los Juzgados de esta circunscripción judicial, debiendo los interesados formalizar su inscripción con adjunción de la documental respectiva en los términos de la norma citada y reglamentación vigente, desde el 3 al 16 de diciembre de 2020 inclusive, ante la Secretaría de esta Cámara, sita en calle San Luis N° 853, 1er. Piso de esta ciudad, donde se brindará cualquier información complementaria al respecto (Tel. 4439900 int. 660).- Publíquese por dos días.-

General Roca, 24 de noviembre de 2020.- Gabriel E. Mozzoni, Jefe de División.-

---•---

Edicto Nº 5628

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Totolo, Angelina, DNI Nº 4.153.241 para que comparezcan en autos "Totolo Angelina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2497-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5764

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°5, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190, Piso 4to., de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) de Enrique Suárez, D.N.I. 7.291.666 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Suarez, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (20346-20)". Publíquese edicto por un día (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, San Carlos de Bariloche, 20 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5698

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1 de Viedma, cita al Sr. Reinaldo Domingo Galaburri, D.N.I. Nº 11.534.471, mediante edictos a fin que comparezca dentro del término de quince (10) días a estar a derecho en autos "Godoy Mariela Zulema (En Representación) C/ Galaburri Reinaldo Domingo y Otra S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" expte n° 0132/20/J1, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio web del Poder Judicial. Publíquese por 2 (dos) días. Fdo.: Raúl Tagliani - Jefe de División.-

Viedma, 24 de noviembre de 2020.-

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº5, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría Nº10 (Especial), a cargo de la Dra. Lucila Carsoglio, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 4º, C.A.B.A., hace saber que en los autos caratulados "OIL M&S S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 26.442/2018) con fecha 14 de Diciembre de 2018 se declaró abierto el Concurso Preventivo de OIL M&S S.A. (CUIT 30-70762056-7). Se hace saber a los acreedores que hasta el día 29 de Diciembre de 2020 deben solicitar verificación de sus créditos ante la Sindicatura Concursal, Estudio Serebrinsky – Liderman Contadores Públicos en formal remota o no presencial mediante el sistema diseñado en plataforma de Google Sites, o en forma presencial en las oficinas de la sindicatura sito en Maipú 374, piso 10, C.A.B.A., solicitando turno previo al e-mail sere.lider.sindicatura@gmail.com, consignando en el asunto del e-mail la palabra "TURNO", todo ello según Protocolo de Seguridad de la Información(http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=Bd4WB

2BAUP3BvKigVAP9RGR%2BRk2ZMfgHe95YYwItOxxs

%3D&tipoDoc=despacho&cid=1788493). Los informes previstos en el art. 35 y 36 serán presentados el 01.04.2021 y 01.06.2021 respectivamente. El informe previsto en el art. 39 LCQ será presentado el 02.08.2021. El período de exclusividad vence el 15.02.2022. La audiencia informativa se llevará a cabo el 08.02.2022 a las 11 hs. en la sede del Tribunal. Publíquense edictos por cinco días. Buenos Aires, 30 de octubre de 2020. Se deja constancia que el Tribunal no puede suscribir, por el momento, minuta alguna en formato papel. Por ello, el presente edicto es firmado mediante el uso de firma electrónica, autorizada por la Corte Suprema a través de la Acordada 12/2020. Valeria Pérez Casado, Juez P.A.S. – Lucila Carsoglio, Secretaria.-

---•---

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Femández hace saber al Sr. Oscar Ceferino Tapia D.NI. N°21.557.826 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N° 23.237, caratulados "Rodriguez Estela N. C/Oscar C. Tapia P/Divorcio", a fs. 34 el Juzgado dictó las siguientes

resoluciones: "Gral. Alvear, 15 de Octubre de 2020. Autos y Vistos y Considerando: 1.-Resuelvo: 1.-Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Oscar Ceferino Tapia, DNI N° 21.557.826 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por tres veces con intervalo de dos dias en el Boletín Oficial, páginas Web del Póder Judicial y del Colegio de Abogados de la provincia de Río Negro, la que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 8.- III.-...Regístrese.- Notifíquese. Fdo: Dra. María Inés Fernández - Juez.-".- A fs. 8 de autos dice: "General Alvear, Mendoza, 28 de Septiembre de 2015.- Proveyendo a la presentación de fs. 6/7 de autos.- Téngase a la señora Estela Noemí Rodríguez por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado conjuntamente con el letrado que lo patrocina.- Téngase por peticionado divorcio en los términos del art. 437 del C.C.yC.N.- De la petición de divorcio y de lo manifestado respecto a la propuesta (arts. 437, 438 ss. y conc. del C.C.yC.N.), córrase Traslado a Oscar Ceferino Tapia, por el término de cinco días a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado y, en caso de que estime corresponder, acompañe el convenio regulador previsto por el art. 438 del C.C.yC.N. Notifíquese en domicilio real.- Notifíquese.- Fdo: Dr. José Saponara -Juez Subrogante.-

Publicar tres veces con intervalo de dos días.

Se hace constar que en las presentes actuaciones la parte actora es representada por el Sr. Defensor Oficial Dr. Jesús Armando Farina, y goza del beneficio de gratuidad por actuar ante el Juzgado de Familia de la ciudad de General Alvear. Mendoza.

Dra. Andrea F. González, Prosecretaria.-

---•---

Edicto Nº 5641

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Rio Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rogelio Carrera, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos. "Carrera Rogelio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1VI-1876-C2020. Publíquese por 1 (un) día. Fdo.: Raúl Tagliani - Jefe de División.-

Viedma, 24 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5695

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lorenzo Etchepareborda para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Etchepareborda Lorenzo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-1867-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 11 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5670

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Laprida Nº 292- Nivel 3 de la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Miguel Angel Rodriguez (DNI 5.519.375) para que dentro de treinta días lo acrediten en autos "Rodríguez Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1VI-1883-C2020".-

Publíquese por un (1) día.-Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 17 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5744

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Antonio García y Violeta Olga Calvo para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Calvo Violeta Olga y García José Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-1863-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 18 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5727

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30)

dias a herederos y acreedores del Nieva, Rafael, LC Nº 6.666.186 para que comparezcan en autos "Nievas Rafael s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2498-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 17 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5745

La Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores la Sra.Alida Lilian Montoto,DNINº4.761.482,en autos: "Montoto, Alida Lilian s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-314-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 5 de noviembre de 2020.(...) Téngase por iniciado el presente sucesorio. Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Dra. Paola Santarelli- Juez. Publíquese por tres (3) días. Villa Regina, 17 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5752

La Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Ruperto Torres, DNI Nº 7.306.113, en autos: "Autos: "Torres, Ruperto S/ Sucesion Ab Intestato" Expte. Nº: F-2VR-307-C2020.. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 22 de octubre de 2020.- (...) III- Atento el estado de autos téngase por iniciado el presente sucesorio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días, y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, conforme art. 4° de la Ley 5273 y art.146 CPCC modificado por el art.2° de la Ley 5273; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Fdo. Dra. Paola Santarelli- Juez".-

Villa Regina, 18 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5751

La Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Luis Ledesma,DNINº 14.057.673,en autos: "Ledesma, Jorge Luis s/ Sucesión Ab Intestato"Expte.Nº:F-2VR-310-C2020.La Providencia que así lo ordena dice:"Villa Regina, 9 de noviembre de 2020.-(...)Téngase por iniciado el presente sucesorio. Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.-(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli. Juez".Villa Regina, 17 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5682

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Baier, Horacio Adolfo, DNI Nº 7.687.211 para que comparezcan en autos "Baier Horacio Adolfo S/ Proceso Sucesorio" (Expte. Nº 28585) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4899

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Bahlaj, Juan Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato." (Expte. Nº F-3EB-208-C2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan Carlos Bahlaj DNI 4.704.729, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 4 de septiembre de 2020.-

Edicto Nº 5766

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Mariaca Bocangel, Inge Fernanda y Claverie, Ruben Pedro s/ Sucesión Ab-Intestato." (Expte. Nº F-3EB-229-C2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Fernanda Mariaca Bocangel, DNI 92.873.451 y del Sr. Ruben Pedro Claverie, DNI 5.506.036, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 24 de noviembre e 2020.-

---•---

Edicto Nº 5734

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Cisrcunscipción Judicial, sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Río Negro, secretaría única a cargo de la doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Delia Albizua, DNI N° 9963312, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Albizua Delia S/Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-486-C31-20). Publíquese Edictos por UN día en el diario de publicaciones Oficiales Choele Choel. "///ele Choel, 24 de noviembre de 2020.- Fdo. Dra.Natalia Costanzo - Jueza.

Secretaria, 20 de noviembre de 2020.-

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

---•---

Edicto Nº 5704

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutierrez con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Del Pilar Figueroa en autos "Figueroa Maria Del Pilar s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" - Expte.: 4651/2020 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial, y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ) por un (1) día. en la página web del poder judicial. San Antonio Oeste 11 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5655

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raul Romualdo Roa para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Roa Raúl Romualdo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-1869-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 10 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5086

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Heredia Silvia Gladis, DNI. 13.483.058 en los autos caratulados "Heredia Silvia Gladis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31326-08). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 21 de agosto de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5700

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Doralicio Beco y/o Becco, LE Nº 1.595.867, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Beco y/o Becco Doralicio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1VI-1882-C2020. Publíquese por 1 (un) día. Fdo.: Raúl Tagliani - Jefe de División.-

Viedma, 24 de noviembre de 2020.-

REMATES

Edicto Nº 5736

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº TRES de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso, hace saber por dos dias en autos: "Reservado s/ Ejecución de Sentencia", Expte. Nº D-6919-C-3-18, (Demandada: CUIL: 27-22783732-8), que la martillera pública Ana María Pazos (CUIT: 27-12629783-7), T.I- F°5- N°5, Rematará el día 15 de diciembre de 2020 a las 11 horas en la calle Alfonsina Storni Nº 1.129 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en la vereda y al aire libre, el 50 % de un Inmueble ubicado en Alfonsina Storni N° 1.129 de la Ciudad de Cipolletti. Superficie 312 mts2 Designacion Catastral: 03-1-G-606-22. Estado de Ocupación: Ocupado por la Sra. Mercedes Margarita Sandoval y su grupo familiar, aclarando que a la fecha de entrega de la posesión al comprador se entregara libre de ocupantes.- Mejoras: Una casa habitación de dos plantas.- Condiciones de Venta: Base: $ 1.950.118.- al contado y mejor postor.- Seña: 10% en el acto del remate.- Debiendo abonarse el saldo dentro de los 5 (Cinco) días de aprobada la subasta.- Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del martillero.- Gastos: Sellado de Ley.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPC.- Se deja constancia que los impuestos, tasas y servicios que hasta la fecha de la aprobación de la subasta puedan gravar el inmueble no seran a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial.- Exhibición: A partir del 28/11/2020 los días Lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 hs, previo contacto con el martillero. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 17 de Noviembre de 2.020.-

Informes: martillero (0299)4781537, (0299)154051471, anampazos@hotmail.com .-

---•---

Edicto Nº 5735

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº TRES de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso, hace saber por DOS DIAS en autos: "Sandoval Mercedes Margarita S/ Quiebra", Expte. Nº G-20-C-3-16, (Demandada: CUIL: 27-22783732-8), que la martillera pública Ana María Pazos (CUIT: 27-12629783-7), T.I- F°5- N°5, Rematará el dia 15 de diciembre de 2020 a las 11 horas en la calle Alfonsina Storni Nº 1.129 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en la vereda y al aire libre, el 50 % de un Inmueble ubicado en Alfonsina Storni N° 1.129 de la Ciudad de Cipolletti. Superficie 312 mts2 Designacion Catastral: 03-1-G-606-22. Estado de Ocupación: Ocupado por la Sra. Mercedes Margarita Sandoval y su grupo familiar, aclarando que a la fecha de entrega de la posesión al comprador se entregara libre de ocupantes.- Mejoras: Una casa habitación de dos plantas.- Condiciones de Venta: Base: $1.950.118.- al contado y mejor postor.- Seña: 10% en el acto del remate.- Debiendo abonarse el saldo dentro de los 5 (Cinco) días de aprobada la subasta.- Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del martillero.- Gastos: Sellado de Ley.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPC.- Se deja constancia que los impuestos, tasas y servicios que hasta la fecha de la aprobación de la subasta puedan gravar el inmueble no seran a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial.- Exhibición: A partir del 28/11/2020 los días Lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 hs, previo contacto con el martillero. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 17 de Noviembre de 2.020.-

Informes: martillero (0299)4781537, (0299)154051471, anampazos@hotmail.com .-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

FARINACEOS DELI S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio III Circunscripción de la prov. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "FARINACEOS DELI SRL".

Socios: Maria Laura Arrigo, argentina, nacida el catorce de noviembre de 1977, divorciada, psicóloga, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.201.242, C.U.I.T. 27-26201242-0, domiciliada en calle De las Madreselvas 8506, Barrio Villa Lago Gutiérrez, de esta ciudad y Matías Rodrigo Miranda, argentino, nacido veinticinco de junio de 1986 de estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.528.653, C.U.I.L. 20-32528653-9, comerciante, domiciliado en Los Notros 8290, de esta ciudad.

Fecha de constitución: 9 de octubre de 2020.

Denominación: FARINACEOS DELI SRL.

Con domicilio Real y Legal en De las Madreselvas 8506, Barrio Lago Gutiérrez, Bariloche, siendo su Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades comerciales: a) fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch para fiesta incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros. b) compra, venta, distribución de productos alimenticios de todo tipo, c) realización de eventos, promociones y campañas publicitarias; poner a disposición de empresas y/o particulares, personal administrativo, técnico y/o gastronómico, para desarrollar eventos temporarios.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos, dividido en Ciento Veinte Mil cuotas de valor nominal Pesos Uno cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: la Sra. Maria Laura Arrigo, sesenta mil cuotas representando el 50% y el Sr. Matías Rodrigo Miranda, sesenta mil cuotas representando el 50%.

Órgano de Administración: Socio gerente Matías Rodrigo Miranda. La representación legal corresponde al socio Gerente. Siendo el cierre del ejercicio social el 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

TASTY SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada TASTY S.R.L.:

a) Socios: Leo Raúl Edgardo, D.N.I. 14.339.535, nacido el 28 de enero de 1961, domiciliado en calle Av. Las Victorias 1064, Bariloche, Río Negro, soltero, comerciante, López Gonzalo Enrique, D.N.I. 20.470.989, nacido el 16 de octubre de 1968, domiciliado en B° 96 Viv. Ed. 9 Dto. 52, Bariloche, Río Negro, soltero, comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de noviembre de 2019.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: B° 78 Viviendas calle San Lorenzo casa 47, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada con terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, dentro o fuera del país, las actividades: Comercial Gastronómica: Dedicada a la elaboración y comercialización de comidas, Como actividad complementaria y conexa la sociedad tendrá por objeto la elaboración y/o comercialización de prendas de vestir, indumentaria de todo tipo, accesorios y/o todo producto objeto de comercio, relacionada con la actividad principal gastronómica. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá realizar toda actividad bancaria en toda clase de Bancos, dentro o fuera del país, y realizar toda clase de operaciones bancarias autorizadas por la normativa vigente y que sea conexa con la actividad principal gastronómica. Asimismo podrá celebrar cualquier tipo de contratos para sí o terceros, dentro o fuera del país, como ser franchainsing, licencias, etc, relacionadas con la actividad principal gastronómica.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez ($ 100,00) de valor nominal cada una a) Leo Raúl Edgardo, Dos mil cien (2.100) por Pesos Doscientos cien mil ($ 210.000,00), b) López Gonzalo Enrique, Novecientas (900) por Pesos Noventa Mil ($90.000,00) que representa el cien (100%) por ciento del capital. f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal estará a cargo de Leo Raúl Edgardo, D.N.I. 14.339.535, quien asume las funciones de “Gerente”.

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

---•---

MURANO HELADOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Murano Helados Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sres. Capararo Karen Noelia, DNI Nº 24.860.264, CUIT: 27-24860264-9, de nacionalidad argentina, nacida el 07/11/1975, el Sr. Murua Adrian Alejandro, DNI Nº 22.295.282, CUIT: 20-22295282-5, de nacionalidad argentina, nacido el 01/09/1971, y el Sr. Murua Franco Antu, DNI Nº 42.448.165, CUIT: 20-42448165-4, de nacionalidad argentina, nacido el 31/03/2000, todos con domicilio en Casa 2 S/N Bº 60 Viviendas, Localidad de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 09/11/2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Casa 2 S/N Bº 60 Viviendas, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y Aporte del Socio: El Capital Social es de $ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $ 1000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por un 51% por el socio Capararo Karen Noelia, 48% por el socio Murua Adrian Alejandro y el 1% por el socio Murua Franco Antu.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Capararo Karen Noelia, DNI: 24.860.264; Administrador Suplente: Murua Franco Antu, DNI Nº 42.448.165. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del Administrador titular: Capararo Karen Noelia, DNI: 24.860.264.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre.-

Ciudad de Bariloche, de noviembre de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

SABOR A MAR S.A.S.

El Dr. Félix, San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SABOR A MAR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Señoras Anahí Segundo, DNI Nº 38.442.860, CUIL 27-38442860-1, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de Septiembre de 1995, profesión: Comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Tomás Falkner 839 , San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro y Mirta Balbina Sánchez, DNI Nº 20.238.503, CUIL 27-20238503-1, de nacionalidad argentina, nacida el 24 De Febrero de 1968, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciada, con domicilio en la calle Tomás Falkner 839 , San Antonio Oeste Provincia de Río negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de septiembre de 2020

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Tomás Falkner 839 , San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años (99) desde su Constitución.

f) Capital Social. El Capital Social es de $ 33.750,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo a lo siguiente. (a) Anahí Segundo, DNI Nº 38.442.860, CUIL 27-38442860-1, suscribe la cantidad de 16.875 (Dieciseis Mil Ochocientos Setenta y Cinco) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mirta Balbina Sánchez, DNI Nº 20.238.503, CUIL 27-20238503-1, suscribe la cantidad de 16.875 (Dieciseis Mil Ochocientos Setenta y Cinco) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ambas integran el 25 % en efectivo, que se acredita con constancia de depósito de gastos de constitución de la sociedad y obligándose a integrar el resto dentro de los dos años desde su fecha de constitución.

g) Administración y Fiscalización. Administrador Titular: Anahí Segundo, DNI Nº 38.442.860, CUIL 27-38442860-1. Administrador Suplente: Mirta Balbina Sánchez, DNI Nº 20.238.503, CUIL 27-20238503-1, ambas constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Representación Legal. Anahí Segundo, DNI Nº 38.442.860, CUIL 27-38442860-1.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de agosto.

Ciudad de Viedma, 01 de Septiembre de 2020.-

Dr. Félix, San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

HelArte S.R.L

La Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 480 de esta ciudad, en el Expediente Nº 752 IRPJ-2020: HelArte S.R.L s/ Inscripción de Contrato, hace saber por un día la inscripción en dicho registro de:

Inscripción de Contrato Social, dispuesto el día 30/07/2020 entre Bavastri María Belén D.N.I.: 33.532.193 CUIT: 27-33532193-1, nacionalidad Argentino, edad 32 años, estado civil casada, profesión comerciante, con domicilio en calle Don Bosco N 1437 de la Ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro; Zwenger Marcelo Eduardo D.N.I.: 30.520.280 CUIT N 20-20520280-1, nacionalidad argentino, edad 36 años, estado civil soltero, profesión Licenciado en Seguridad e Higiene, con domicilio en Balcarce N 57 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

La sociedad girará bajo la denominación de "HelArte S.R.L., con domicilio legal y administrativo en Don Bosco N 1437 de esta ciudad.

La sociedad tiene por objeto social a) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, agrícolas, ganaderos y frutícolas, cultivos, forestales, granjas y demás actividades afines conexas y/o derivadas, representaciones, comisiones y consignaciones, así como la producción, conservación, transformación, cría y/o engorde de los referidos productos y frutos del país; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación de frutos y productos relacionados con la elaboración de alimentos, productos alimenticios fríos o semi fríos, agro, representaciones, comisiones y consignaciones: c) Industriales: mediante la prestación de servicios de empaque y frio, importación y exportación, compra, venta, distribución y transporte, al por mayor y/o menor de mercaderías, productos frutícolas, agropecuarios y forestales; Elaboración de productos alimenticios y/o gastronómicos fríos y semi fríos, con materia prima propia o de terceros, envasado y distribución de las mismas, sea en el país o en el exterior: Dentro del ámbito de su objeto, la sociedad está facultada para realizar toda clase de actos jurídicos que directo o indirectamente sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo de las actividades sociales o realizar cualquier negocio que permita cumplir con los objetivos y mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero, mediante la compra de inmuebles, urbanos y rurales,, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento la

administración y explotación de inmuebles propios o de terceros, incluso fideicomiso o leasing , el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas. Para el ejercicio de la actividad Inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme la Ley Provincial N 2.051 y Nacional N 20.266 y sus modificatorias d) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos vinculados a las actividades principales establecidas en el presente estatuto, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Dentro del ámbito de su objeto, la sociedad está facultada para realizar toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; se hace constar que la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones realizar cualquier negocio afín con su objeto, complementario o que permita cumplir los objetivos y mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por ley.

El plazo de duración de la sociedad se fijó en noventa y nueve años.

El Capital Social se fijó en la suma de Pesos Cien Mil ($100.000), divididos en 100.000 cuotas de Pesos uno ($ 1) valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Bavastri María Belén, Noventa Mil (90.000) cuotas por Pesos Noventa Mil ($ 90.0000); Zwenger Marcelo Eduardo, Diez Mil (10.000) cuotas por Pesos Diez Mil ($ 10.0000); las cuotas se integran en un 25 % en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios que la integran.

Se acuerda como fecha de cierre del ejercicio económico el día 31 de Julio de 2.021.-

Se hace saber que las oposiciones de ley deberán ser deducidas en el plazo de (10) días.-

General Roca, 29 de Octubre de 2.020.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

BOLSON FIERROS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BOLSON FIERROS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Mendoza Fernando Matías, soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en ruta 40 norte s/n, El Bolsón, Río Negro, CUIT 20-27349150-4 y Martínez Diego Manuel, soltero, Argentino, diseñador industrial, con domicilio en Lancha Patagonia 5100, San Carlos de Bariloche , Río Negro, CUIT 23-37099586-9.

b) Fecha de Constitución: 27 de Octubre de 2020.

c) Domicilio: San Martin 3156, El Bolsón, Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, forestales y vitivinícolas y (b) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 38.000 (pesos treinta y ocho mil). Mendoza Fernando Matías, suscribe la cantidad de 18.620 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Martinez Diego Manuel, suscribe la cantidad de 19.380 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito de Banco Patagonia, transacción N° 1591706399 del 23/10/2020 por $9.500, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administrador Titular: Mendoza Fernando Matías, DNI N° 27.349.150, CUIT N° 20-27349150-4 de nacionalidad Argentino, nacido el 27 de febrero de 1980, con domicilio real en la calle ruta 40 norte s/n, El Bolsón, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Administrador suplente: Martínez Diego Manuel, DNI N° 37.099.586, CUIT N° 23-37099586-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de septiembre de 1992, con domicilio real en la Lancha Patagonia 5100, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura

h) La Representación Legal de la Sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio.-

Ciudad de El Bolsón, 10 de Noviembre de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

PREMIUM ESTHETICS S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art.37 de la Ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Premium Esthetics por Sociedad Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: 1) Geraldin Arroyo Huber, DNI 31.552.217, CUIT 27-31552217-5, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, estado civil soltera, domicilio real en calle Lagos del Sur Nº 2713 B de S. C. de Bariloche. 2) Leonardo Raúl Arroyo Huber, DNI 29.940.823, CUIT 20-29940823-0, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, domicilio real en calle Lonquimay Nº 3.875 Barrio Melipal de S.C. de Bariloche. 3) Maximiliano Arroyo Huber, DNI 29.280.042, CUIT 20-29280042-9, de Nacionalidad Argentina, profesión comerciante, estado civil soltero, domicilio real en calle Saavedra Nº 538 de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro.

Fecha de Instrumento Constitución: 23 de octubre de 2020.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Lonquimay Nº 3875 Barrio Melipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Objeto: Estética en General, venta y alquiler de equipos de estética, venta de cosméticos, importación de productos y equipamiento de estética, fabricación, producción investigación, desarrollo y comercialización de productos de estética o afines.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: $ 100.000, el socio Geraldin Arroyo Huber suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio Leonardo Arroyo Huber suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el socio Maximiliano Arroyo Huber suscribe la cantidad de 60.000 acciones escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración y representación a cargo del socio: Maximiliano Arroyo Huber; y Administrador suplente a Geraldin Arroyo Huber.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de Noviembre de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

CASINO CLUB RIO NEGRO S.A.U.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de la Primera Circunscripción judicial, sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad anónima unipersonal, denominada CASINO CLUB RÍO NEGRO S.A.U. constituída por Escritura Pública Nº 299 F° 879 del 26/10/2020, Reg. 506 de C.A.B.A.

a) Socios: Casino Club S.A. (CUIT 30-64428602-5), con sede social en calle 25 de Mayo Nº 859 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

b) Duración: 75 años desde su inscripción en el registro Público.

c) Domicilio y Sede Social: Tendrá su sede social en calle Bernal Nº 459, departamento 1, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tendrá objeto, por cuenta propia la realización de las siguientes actividades: a) Explotación, Operación y Administración de Juegos de Azar y Salas de juegos de Azar y Casinos: mediante la Explotación y Administración de Salas de Juegos de azar en las localidades de San Carlos de Bariloche (Casino Principal y Anexo Onelli), El Bolsón (Anexo), Ingeniero Jacobacci (Anexo) de la provincia de Río Negro, y toda otra sala que se autorice en el futuro, operando los juegos de ruleta (paño o juego vivo), black jack (paño o juego vivo), punto y banca (paño o juego vivo) y crap´s (paño o juego vivo); slot's tragamonedas, mesas de juego electrónicas (ruleta, black jack, punto y banca y crap´s); juegos de casino online web y cualquier otro juego que se autorice en el futuro; b) Servicio de gastronomía y

conexos: mediante la prestación de los servicios complementarios de confitería, restaurante, playa de estacionamiento, guardarropas y cualquier otro que se autorice en el futuro, e intervenir en operaciones de compra, venta, permuta, leasing, importación y exportación de máquinas y elementos destinados a la consecución de su objeto principal, como de aquellos que de un modo u otro estén relacionados con el juego. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/2020, Expediente Nº 058914-GGA-2020, del contrato de concesión correspondiente y de sus eventuales modificaciones, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

e) Capital Social: Pesos cuatro millones ($4.000.000.-) representado por 40.000 acciones nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien ($100.-) cada una.- El capital puede ser aumentado por desición de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. El capital social se suscribe e integra en su totalidad por CASINO CLUB S.A. en la cantidad de cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien ($100.-) cada una, con derecho a un voto por acción. Horacio Eduardo Bilbao como Presidente de la Sociedad, conserva la integración del capital en dinero en efectivo.-

f) Administración y Representación Legal: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Horacio Eduardo Bilbao, argentino, casado, DNI 16.260.173; CUIT 2016260173-4, Contador, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 859, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.- Vicepresidente: Héctor José Cruz.- Director Titular: Ricardo Oscar Benedicto, argentino, casado, DNI 11.405.804 y del CUIT 20-11405804-2, Ingeniero, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 859, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.-

g) Comisión Fiscalizadora: Se designa para integrar la Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Presidente: Dr. Daniel Osmar Herrera, DNI 13.777.468, con domicilio en calle Grecia Nº 675, 2º Entrepiso, Oficina 1, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Sindíco Titular: Dr. Horacio Eduardo Conte Grand, DNI 22.255.051, con domicilio en calle Grecia Nº 675, 2º Entrepiso, Oficina 1, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; y Síndicos Suplentes: Dr. Yamil Jorge Chain, DNI 17.185.091, con domicilio en calle Grecia Nº 675, 2º Entrepiso, Oficina 1, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Dr. Gustavo Salso, DNI 31.859.491, con domicilio en calle Grecia Nº 675, 2º Entrepiso, Oficina 1, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; y la Dra. Luciana Inés Martínez, DNI 30.661.366, con domicilio en calle Pasaje Juan A. Buschiazzo 3055, Piso 4, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

h) Cierre de ejercicio contable: 31 de Diciembre de cada año.-

Viedma, 27 de Noviembre de 2020.-

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Accionistas de Empresa Forestal Rionegrina S.A. para la celebración, en primera convocatoria, de la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 15 de Diciembre de 2020 a las 15:00 hs. en las oficinas del Servicio Forestal Andino Bariloche, sita en Pasaje Gutiérrez 983, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

i) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

ii) Determinación del número y designación de Directores y Presidente; designación de la Comisión Fiscalizadora;

iii) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;

iv) Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y/o depositar sus acciones o certificados respectivos, con al menos tres días de anticipación (conf. art. 238 ley 19.550), en cualquiera de los siguientes domicilios: Las Heras 222, Viedma, Río Negro; o Vice Alte. O´Connor 665 4° "A", Bariloche, Río Negro.

Gonzalo Pérez Cavanagh, Abogado.-

---•---

ARBOLEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Diciembre de 2020 a las 12.30 horas, en la modalidad a distancia por medio de videoconferencia a través de la plataforma Zoom, atento a

las restricciones del aislamiento social preventivo y obligatorio y/o distanciamiento social preventivo y obligatorio vigentes. En el caso que dichas restricciones no existan, la misma se celebrará en modalidad presencial, en el domicilio de Villegas Nº 415, ciudad de Cipolletti para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. El Presidente suscribirá el Acta de Asamblea si la modalidad es a distancia o se designaran dos accionistas para suscribirla si la misma fuera presencial.

2. Razones de la convocatoria fuera de término

3. Consideración para su aprobación de lo actuado por los Directores ,que ejercieron sus funciones como tales y de los balances y documentación anexa correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/01/2019 y 31/01/2020

4. Distribución de resultados

5. Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.-

En caso que al 13 de Diciembre de 2020 se mantengan las restricciones a la libre circulación, los accionistas podrán registrarse hasta las 18:00 horas de ese día, mediante el envío de un correo electrónico a la casilla: cipolletti@sanchezvidal.com.ar, indicando sus datos de contacto completos: Nombre completo, número de DNI, teléfono, domicilio durante el aislamiento y dirección de correo electrónico al cual la sociedad le enviará la invitación con los datos para acceder a la videoconferencia y poder participar con voz y voto en la Asamblea. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.-

Osvaldo Mario Grisanti, Presidente.-

---•---

CLÍNICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el titulo IX Articulo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 22 de Diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 20:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, mediante el sistema de Videoconferencia "Zoom Cloud Meetings", que le permitirá la transmisión de la Asamblea en forma digital, incluyendo audio, video y texto, durante toda la reunión, permitiendo la grabación en simultáneo. Se pone a disposición la casilla de correo electrónico secretaria@clinicaroca.com.ar, donde se recepcionarán los pedidos de los datos de acceso a la Videoconferencia.

En la asamblea se tratará y considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LIII, finalizado el 31 de julio de 2020.

b. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Juan Carlos Bonfiglio, Presidente de Clínica Roca S.A.

---•---

AMAS DE CASA ARTESANAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Amas de Casa Artesanas, convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en San Carlos de Bariloche, el día 12 de Diciembre de 2020, a las 16 horas que se realizará por Zoom.

ACTA 169

A los 25 días del mes de Octubre de 2.020, siendo las 19 horas se realiza una reunión por Zoom de la Comisión Directiva de Amas de Casa Artesanas. La secretaria, Inés de Ojeda, lee la última acta 168. Luego, la tesorera, Cristina Cuadrado lee el Balance y Memoria 2019-2020 que cerró el 30 de junio de 2019, que se dan por aprobados. La presidenta, Alicia Capanera, convoca a Asamblea Ordinaria fuera de término para el día 12 de Diciembre 2020 a realizarse por Zoom. Se trata a continuación el Orden del día para la convocatoria a la Asamblea fuera de término.

ORDEN DEL DÍA

1- Designar dos (2) socias para refrendar con la Presidenta y la Secretaria el acta de Asamblea.

2- Lectura y aprobación del acta anterior.

3- Consideración y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020.

4- Lectura y aprobación del informe de Revisora de Cuentas.

5- Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Sin más temas a tratar concluye la reunión por Zoom a las 19:40 horas.

Alicia Capanera, Presidenta - Inés de Ojeda, Secretaria - Cristina Cuadrado Tesorera.-

---•---

ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO DINA HUAPI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta asociación realizará el día 10 de diciembre de 2020 a las 19 horas en calle Canadá 190 de la Localidad de Dina Huapi, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1 - Designar dos socios para refrendar con el presidente y la /el Secretaria/o el Acta de Asamblea.

2 - Razones de la convocatoria fuera de término.

3 - Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30/06/2019 y 30 06 2020.

4 - Renovación total de autoridades (si correspondiere).-

José Raúl Manguelen, Presidente - Fabiana Alvira, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL "JORGE BOWDLER"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Jorge Bowdler, Personería Jurídica nro. 2486 con dirección legal en Esmeralda nro. 3000 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 18 de diciembre de 2020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom.com", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro para la celebración de Asambleas a distancia por la situación de público conocimiento.

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y Consideración del acta anterior.

2) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta juntamente con dos asociados designados por la Asamblea.

3) Causas que motivaron la realización de la asamblea general ordinaria fuera de término.

4) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio anterior finalizado el 31/03/2020.

5) Lectura, consideración y aprobación del informe del Órgano de Fiscalización.

Pedro Barreiro, Presidente - Sergio Joel Fuentes Cerna, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CAMPING MUSICAL BARILOCHE

Asamblea Anual Ordinaria

(Fuera de Término)

Se hace saber a los Socios de la Asociación Camping Musical Bariloche el llamado a Asamblea Anual Ordinaria (fuera de término), para el día 20 de diciembre de 2020 a las 17.00 hs primera convocatoria y a las 17.30 hs en segunda y definitiva, en la sede de la Asociación sita en la calle Vivaldi 1000, Villa Llao Llao, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Lectura del Acta de Asamblea.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

5) Renovación parcial de la Comisión Directiva de conformidad al estatuto vigente, según el siguiente detalle: Presidente, Tesorero, Vocal titular 2, Vocal Suplente 2.

6) Renovación parcial del Órgano de Fiscalización de conformidad al estatuto vigente, según el siguiente detalle: Vocal titular 2 y Vocal suplente 2.

7) Aprobación, conforme art. 20 inc. 7 del estatuto del importe de las cuotas sociales mensuales en $ 300 establecidas por la Comisión Directiva.

Eduardo A. Malachevsky, Presidente - Juan I. Sarmiento, Secretario.-

---•---

CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y a las normas aplicables vigentes, el Directorio de Caja Forense de la Provincia de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria de afiliados/as a celebrarse el día 18 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs. Primer llamado y en caso de no reunirse el quorum necesario para sesionar el segundo llamado se establece a las 9:30 hs, conforme la legislación vigente la misma se celebrara a distancia exhibiendo sus documentos de identidad de cada afiliado y mediante alguna de las plataforma de videoconferencia vigentes que permita plena participación para ejercer sin restricciones su derecho de voz y voto, conforme lo dispuesto por la Resolución Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro Nro. 113/20, y en virtud de la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el D.N.U. N° 297/2020 y sus sucesivos decretos de prórroga, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) afiliadas/os, para que firmen en forma conjunta con el presidente y secretaria, el acta de asamblea. -

2. Razones por las cuales se convoca fuera de término y razones de realización de la asamblea en la modalidad sugerida por la IGPJ.-

Considerar el Balance General, Memoria, Estados de Recursos y Gastos, e Inventario e Informe Sindicatura y auditoria externa al 31 de octubre de 2019.-

3. Tratamiento del déficit sistema de salud y de los gastos de funcionamiento.

4. Tratamiento para la asignación de resultado superávit de fondo servicios sociales.

5. Conformación reservas previsionales.

6. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31.10.19.

7. Consideración de la gestión de la sindicatura correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31.10.19.

8. Consideración de la retribución de los Directores durante ejercicio finalizado el 31.10. 2019.

9. Autorizaciones para las presentaciones e inscripciones que surjan de la Asamblea.

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente.-

CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Asamblea General Extraordinaria

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y a las normas aplicables vigentes, el Directorio de Caja Forense de la Provincia de Río Negro, convoca a Asamblea General Extraordinaria de afiliados/as a celebrarse el día 18 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. Primer llamado y en caso de no reunirse el quorum necesario para sesionar el segundo llamado se establece a las 11:30 hs conforme la legislación vigente la misma se celebrara a distancia exhibiendo sus documentos de identidad de cada afiliado y mediante alguna de las plataforma de videoconferencia vigentes que permita plena participación para ejercer sin restricciones su derecho de voz y voto, conforme lo dispuesto por la Resolución Personas Jurídicas de la Provincia de Rio Negro Nro. 113/20, y en virtud de la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el D.N.U. N° 297/2020 y sus sucesivos decretos de prórroga, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos (2) afiliadas/os, para que firmen en forma conjunta con el presidente y secretaria, el acta de asamblea. –

2- Tratamiento Participaciòn a distancia de los afiliados de toda la Provincia de Río Negro en las Asambleas convocadas por esta institución.

3- Requerimiento informe actuarial.

4- Autorizaciones para las presentaciones e inscripciones que surjan de la Asamblea.

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente.-

ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA
VIEDMA VOLEY CLUB
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre 2.020, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, a los fines de dar cumplimiento al artículo 25º y concordantes del estatuto social de la Asociación, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Lectura y consideraciones de actas.

4) Lectura y consideraciones de la memoria.

5) Lectura y presentación de inventario y estado contable del ejercicio Nº 1 de la institución e informe del auditor independiente.

6) Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: viedmavoleyclub@yahoo.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Prof. Natalia González, Presidente.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

---•---

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

---•---

Publicación Provincia de Río Negro
NORMATIVA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
www.boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 30.11.2020 11:42:21

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5936.pdf*